

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 11

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 52-2015

FECHA:	13 DE ABRIL DE 2015 ✓	TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO ✓
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ADMINISTRATIVA ✓		
CONTRATISTA:	DISMAFUSA Y COMPAÑÍA LTDA		
NIT O CEDULA	808.002.135-6 ✓		
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$269.082.450) M/CTE IVA INCLUIDO. ✓		
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARA MEDIANTE ACTAS PARCIALES PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DE COBRO Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS SUPERVISORES Y LA ENTRADA AL ALMACEN, SUMADO A LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SITEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION. ✓		
CON CARGO AL RUBRO	0305130201-030811010102- 030811010104- 030811010302- 030811010303- 030811020301- 030811050102- 030811050105	No. C.D.P. ✓	2015000365 ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
SUPERVISOR:	HECTOR GOMEZ MORALES – JEFE DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES ✓ EDGAR ALEXANDER VALENZUELA CUBILLOS – JEFE DIVISION ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES ✓ ISABEL MACHADO CADENA – JEFE DIVISION ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES ✓ CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES. ✓		
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES INVOLUCRADAS CON LA DIVISIÓN TÉCNICA EN SUS DIVISIONES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ADMINISTRATIVA		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	C/DAD	V/UNITARIO	VR/TOTAL
PLANTAS DE TRATAMIENTO					
1	Cemento	bultos	100	\$30.500.00	\$3.050.000.00
2	Ladrillos	und	500	\$510.00	\$255.000.00
3	Bloque No 4	und	1000	\$955.00	\$955.000.00
4	Tejas Eternit No 8	und	40	\$18.120.00	\$724.800.00
5	Amarres para teja	und	100	\$310.00	\$31.000.00
6	Varillas de 1/2"	und	30	\$ 16.650.00	\$499.500.00
7	Hierro Chipa de 1/4"	kgs	50	\$3.195.00	\$159.750.00
8	Arena de planta	m3	6	\$59.950.00	\$359.700.00
9	Arena amarilla	m3	12	\$51.500.00	\$618.000.00
10	Gravilla	m3	6	\$63.200.00	\$379.200.00
11	Alambre negro	kgs	25	\$4.120.00	\$103.000.00
12	Base aceite, Color azul, Con componente A Y Componente B	canecas	30	\$448.000.00	\$13.440.000.00
13	Vinilo Gris Basalto	canecas	20	\$199.000.00	\$3.980.000.00
14	Vinilo azul mediterraneo	canecas	15	\$195.000.00	\$2.925.000.00
15	Anticorrosivo	canecas	5	\$120 000.00	\$600 000.00
16	Rodillos de felpa	und	40	\$11.950.00	\$478.000.00
17	Brochas de 4"	und	10	\$8 450.00	\$84 500.00

EMW



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 2 de 11

18	Hojas de segueta	und	20	\$3 925.00	\$78.500.00
19	Puntilla de 3"	lbs	10	\$4 670.00	\$46 700.00
20	Puntilla de 2"	lbs	10	\$4 640.00	\$46 400.00
21	Tabla burra de 30 cm de ancho por 3 mts de largo	und	50	\$23 195.00	\$1.159.750.00
22	Polines	und	40	\$3 800.00	\$152 000.00
23	Repisas de 3 mts de largo por 10 cms	und	40	\$7 800.00	\$312 000.00
24	Peinazos de 40 pulgadas de ancho por 6 mts de largo calibre 16	und	30	\$20 000.00	\$600.000.00
25	Ducha normal	und	1	\$26 430.00	\$26 430.00
26	Sanitario	und	2	\$227 000.00	\$454 000.00
27	Lavamanos	und	2	\$85 120.00	\$170 240.00
28	Tanques plásticos Colempaques, tipo carrotanque, tapa y acc de 3000 lts color azul	und	5	\$214 650.00	\$1 073 250.00
29	Tubería corrugada de 10 " x 6 mts	und	15	\$332 331.00	\$4 984 965.00
30	Tubería corrugada de 12" x 6 mts	und	15	\$491 200.00	\$7 368.000.00
31	Discos diamantados de 7"	und	10	\$48 850.00	\$488 500.00
32	Discos Corte Metal 7"	und	10	\$8 450.00	\$84 500.00
33	Discos corte de madera	und	3	\$8 450.00	\$25 350.00
34	Linternas batería recargable	und	4	\$22 000.00	\$88 000.00
35	Boogües o carretillas	und	3	\$128 350.00	\$385 050.00
36	Manguera para niveles	mts	50	\$1 250.00	\$62 500.00
37	Nylon para guadaña rollo	und	2.58	\$102 800.00	\$265.635.00
38	Cuchillas para guadaña	und	10	\$7 620.00	\$76 200.00
39	Piso roca gris 45x45	m2	135	\$57 000.00	\$7.695.000.00
40	Pegaenchape gris x 10 kgs	und	130	\$11 890.00	\$1 545 700.00
41	Varilla de 12 mm x 6 mts	und	50.0	\$14 550.00	\$727 500.00
42	Mixto de rio	m3	4.0	\$63 200.00	\$252 800.00
43	Flejes en 1/4 o 3/8	und	73	\$3 890.00	\$283.970.00
44	Bloque No 5	und	850.0	\$1 050.00	\$892 500.00
45	Tubo de aguas negras de 4"	und	10.0	\$72 320.00	\$723 200.00
46	Platina de 1/8" x3/16"	und	10.0	\$7 615.00	\$76 150.00
47	Malla eslabonada	und	10.0	\$164 350.00	\$1 643 500.00
48	Sika Dur 32 primer	kgs	15.0	\$78 500.00	\$1 177.500.00
49	Equipo control escapes de cloro	und	1.0	\$10.000.000.00	\$10 000 000.00
50	Canaleta Parshall	und	1.0	\$18.250.000.00	\$18 250 000.00
51	Sikaset L	galones	5.0	\$62 430.00	\$312 150.00
52	Generador eléctrico 45 KVA para planta Pekin	und	1	\$15.000.000.00	\$15.000.000.00
VALOR TOTAL					\$105.170.390.00
ACUEDUCTO					
1	Cemento	bultos	400.0	\$30.500.00	\$12.200.000.00
2	Arena de planta	viajes	25.0	\$359 700.00	\$8 992 500.00
3	Mixto de rio	viajes	25.0	\$379 200.00	\$9 480 000.00

8W



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 3 de 11

4	Recebo	viajes	5.0	\$174 000.00	\$870 000.00
5	Sikaset L	galones	10.0	\$62 430.00	\$624 300.00
6	Alambre negro	kilos	100.0	\$4 120.00	\$412 000.00
7	barras de 18 lbs	und	20.0	\$57 640.00	\$1.152.800.00
8	Malla eslabonada	mts	20.0	\$91.000.00	\$1.820 000.00
9	Alambre de amarres	kgs	60.0	\$5 300.00	\$318 000.00
10	Grapa	kgs	2.0	\$7 680.00	\$15 360.00
11	Palas	und	12.0	\$14 120.00	\$169 440.00
12	Linternas recargables	und	5.0	\$18 000.00	\$90 000.00
13	Linterna minera de casco	und	5.0	\$17 200.00	\$86 000.00
14	MANILA GRUESA	und	100.0	\$7 630.00	\$763 000.00
15	CANDADO No 60	und	10.0	\$10 980.00	\$109 800.00
16	PULIDORA PEQUEÑA	und	1.0	\$165 120.00	\$165 120.00
17	DISCO DIAMANTADO 14"	und	1.0	\$400 000.00	\$400 000.00
18	Alambre de púas	und	1.0	\$184 370.00	\$184 370.00
19	Carpa para tensionar de 18 metros cuadrados	und	2.0	\$500 000.00	\$1.000.000.00
VALOR TOTAL					\$38.852.690
ALCANTARILLADO					
1	Cemento	bultos	850.0	\$30 500.00	\$25.925.000.00
2	Ladrillo	und	10.002	\$520.00	\$5 201 040.00
3	varilla de 1/2"	und	140.0	\$16 700.00	\$2 338 000.00
4	Arotapas HF pozos de inspección	und	100.0	\$150 000.00	\$15 000 000.00
5	Rejilla prefabricada para sumidero	und	100.0	\$150 000.00	\$15 000 000.00
6	Palas redondas con cabo	und	20.0	\$10 980.00	\$219 600.00
7	Palas cuadradas con cabo	und	20.0	\$10 230.00	\$204 600.00
8	picas con cabo	und	30.0	\$22 500.00	\$675 000.00
9	almadenas de 20 libras	und	4.0	\$153 000.00	\$612 000.00
10	barras de 18 lbs	und	20.0	\$56 450.00	\$1.129 000.00
11	Sizalla estacionaria	und	1.0	\$142 000.00	\$142 000.00
12	Hojas de segueta	und	51.0	\$3 950.00	\$201.450.00
13	Palustres No 8	und	20.0	\$14 960.00	\$299 200.00
14	Flexometros de 5 m	und	20.0	\$12 865.00	\$257 300.00
15	Plomadas punto centro	und	3.0	\$26 760.00	\$80 280.00
16	Tubería galvanizada de 3"	mts	20.0	\$86 200.00	\$1. 724 000.00
17	Maletines de señalización	und	10.0	\$190 000.00	\$1.900.000.00
18	Disco diamantado de 14"	und	10.0	\$400 000.00	\$4.000.000.00
19	Disco diamantado de 18"	und	3.0	\$850 000.00	\$2.550.000.00
20	Disco diamantado de pulidora grande 4"	und	10.0	\$14 860.00	\$148 600.00
21	Disco diamantado de pulidora pequeña 9"	und	10.0	\$82 120.00	\$821 200.00
22	Puntilla de 3"	lbs	50.0	\$4 780.00	\$239 000.00
23	Puntilla de 2- 1/2"	lbs	50.0	\$4 520.00	\$226 000.00
24	Puntilla de 2"	lbs	50.0	\$4 520.00	\$226 000.00
VALOR TOTAL					\$79 119.270.00
ADMINISTRATIVA					

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 4 de 11

1	Cemento	und	500.0	\$30 500.00	\$15 250 000.00
2	Arena de planta	m3	12.0	\$59 950.00	\$719 400.00
3	Gravilla 3/4"	m3	6.0	\$63 200.00	\$379 200.00
4	ladrillo	und	13000	\$520.00	\$6 760 000.00
5	Bloque No 5	und	9000	\$1 050.00	\$9 450 000.00
6	Poste galvanizados	und	60.0	\$89.155.00	\$5 349.300.00
7	Malla eslabonada	und	12.0	\$164 350.00	\$1 972 200.00
8	pintura aceite	canecas	10.0	\$145 000.00	\$1 450 000.00
9	vinilo	canecas	10.0	\$196 000.00	\$1 960 000.00
10	estuco	canecas	10.0	\$45 000.00	\$450 000.00
11	enchape general	M2	100.0	\$22 000.00	\$2 200 000.00
VALOR TOTAL					\$45.940.100.00
TOTAL INCLUIDO IVA					\$ 269.082.450.00

Entre los suscritos, CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA, identificado con C.C. N° 10.242.121 de Manizales, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 002 de febrero 1° de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la firma **DISMAFUSA Y COMPAÑÍA LTDA** con Nit N° 808.002.135-6 sociedad constituida, mediante Escritura Pública No 0000302 de la Notaria Segunda de Fusagasugá del 27 de febrero de 2001, inscrita el 01 de marzo de 2011 bajo el número 00766936 del Libro IX con domicilio comercial en la calle 25 No. 39Bis-03 de Fusagasugá, representada legalmente por el subgerente señor **JOHN JAIRO RUIZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.720.258 de Fusagasugá, quién en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de

Handwritten signature or mark

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 5 de 11

Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000365 de marzo 17 de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 600-CTE-002-15 de febrero 16 de 2015, suscrito por el Jefe de la División de Plantas de Tratamiento, Acueducto, Alcantarillado y Administrativa justifican la necesidad de este **SUMINISTRO** en los siguientes términos: *“La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P.”, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

*Las Divisiones de Acueducto, Alcantarillado, Plantas de tratamiento y Administrativa (quien es la encargada de realizar los arreglos y reparaciones locativas de la Empresa) en cumplimiento a los parámetros señalados en la ley 142 de 1994 y referentes constitucionales y legales, en aras de prestar un servicio público, con los más altos estándares de calidad y con la cual se da cumplimiento a la prestación continua, eficiente y en el menor tiempo de los servicios públicos domiciliarios, requiere la adquisición de materiales de ferretería para solventar los diferentes trabajos que a diario resuelven estas divisiones técnicas, principalmente obras civiles relacionadas con servicios públicos presentadas en las redes de Acueducto y Alcantarillado. Conclusión: De acuerdo a lo anteriormente expuesto, estas divisiones requieren contratar el suministro de materiales de ferretería para las divisiones de Acueducto, Alcantarillado, Plantas de tratamiento y Administrativa. ” 7) De conformidad con el cuadro comparativo de fecha 09 de abril de 2015. se seleccionó a la firma **DISMAFUSA Y COMPAÑÍA LTDA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: **11.2 INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS DE 30 A 2000 SMLMV**, será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación no se presenta sino un oferente cuya oferta cumpla con los*

EM

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 6 de 11

criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES INVOLUCRADAS CON LA DIVISIÓN TÉCNICA EN SUS DIVISIONES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ADMINISTRATIVA** de conformidad con la propuesta de fecha 07 de abril de 2015, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** El listado de los materiales y suministros relacionados anteriormente es un aproximado de los requerimientos comúnmente presentados por estas divisiones. No obstante, dada la misma necesidad del servicio es posible que se requieran materiales o suministros adicionales no contemplados aquí, para lo cual la división informará al supervisor del contrato acerca del respectivo requerimiento o necesidad, indicando el valor del mismo y el supervisor procederá a analizar la pertinencia y necesidad de los materiales o suministros necesitados, así como la correspondencia del costo propuesto a los valores y precios de mercado. Realizado lo anterior se establecerá la viabilidad o no para la adquisición y el suministro de los elementos requeridos por este.

CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo al Numeral: 0305130201 "Dotación para el personal" 030811010102 "plantas de tratamiento y tanques", 030811010104 "estaciones, tanques y redes de conducción y almacenamiento", 030811010302 "plantas de tratamiento y tanques", 030811010303 "equipos para plantas de tratamiento y laboratorio", 030811020301 "canales, colectores y redes de recolección y transporte", 030811050102 "construcción, adecuación y mantenimiento de bienes inmuebles", 030811050105 "compra de equipos y herramientas" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015.

CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la División de Plantas de Tratamiento, acueducto, alcantarillado y administrativa de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a). Son obligaciones del contratista la entrega del producto con la calidad adecuada según normas ICONTEC vigentes relacionadas con el tema, a más tardar los 5 días siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato y efectuar los descargues y entregas correspondientes en cada planta b). Realizar el transporte y

8/10/15



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 7 de 11

descargue de lo contratado en el almacén de la empresa a costa del proveedor. c). Realizar cambios por productos defectuosos, y aquellos que no cumplan con la norma técnica de calidad. d). Mantener los precios de los productos contratados. e). Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato. f). Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integrado de calidad. g). Entregar el producto con las especificaciones contratadas, con sus respectivas garantías. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** a). Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c). Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. d). Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA CUARTA.- SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** Se desarrollará en las instalaciones del almacén ubicado en la Planta la Venta del Municipio de Fusagasugá, cuando lo soliciten los supervisores de acuerdo con la necesidad. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$269.082.450.00) M/CTE IVA INCLUIDO**, de conformidad con la oferta presentada el 07 de abril de 2015, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Se pagara mediante actas parciales de acuerdo a los pedidos entregados a la empresa con copia de la remisión, registro de entrada almacén, informe de supervisión y copia del pago a seguridad social correspondiente. **PARAGRAFO:** El Supervisor del contrato determinará cuales elementos no requerirán entrada almacén, para ello deberá presentar la respectiva constancia en forma escrita a la Gerencia y al Jefe de la oficina Jurídica. **CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ-EMSERFUSA E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **B).- CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de su firma hasta su terminación y un (1) año más. **CLÁUSULA NOVENA PENAL** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto, según lo defina el facultado para contratar será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del precio correspondiente pedido o del contrato, según sea el caso, si el cumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 8 de 11

ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que EMSEFUSA E.S.P le indique, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSEFUSA E.S.P, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten y salvo que en el contrato se estipule una cláusula penal distinta a la aquí contemplada. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSEFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSEFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP", por el jefe de la División Plantas de Tratamiento, Acueducto, Alcantarillado y Administrativa o quien designe la gerencia **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA**

8/17



EMSENFUSA E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 9 de 11

TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 2). Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. 3). Nit o Rut. 4). Manifestación de interés, aceptación de propuesta. 5). Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes del contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSENFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSENFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados al Municipio o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSENFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la

572

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 10 de 11

Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca.

QW

